

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ccuva.net.ec.



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA FOTO  
INTERNACIONAL FOTOIN S.A.-  
CUANTIA: \$ 10.000,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
6 República del Ecuador, hoy día **diez de Diciembre del año dos**  
7 **mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
8 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus  
9 propios derechos, los señores: **Cesar Oswaldo Zaldumbide**, quien  
10 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo de negocios; **Grace**  
11 **Karina Zaldumbide Vintimilla**, quien declara ser ecuatoriana,  
12 casada, Economista; **Zully Patricia Zaldumbide Vintimilla**, quien  
13 declara ser ecuatoriana, soltera, Licenciada; y, **Martha Vanessa**  
14 **Zaldumbide Vintimilla**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
15 Ingeniera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
16 domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,  
17 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me  
18 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
19 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual  
21 conste la constitución simultánea de la compañía anónima y demás  
22 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las  
23 siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**  
24 **INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan  
25 expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima  
26 denominada: **FOTO INTERNACIONAL FOTOIN S.A.**, a) Cesar  
27 Oswaldo Zaldumbide, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
28 ejecutivo de negocios; b) Grace Karina Zaldumbide Vintimilla, quien

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 declara ser ecuatoriana, casada, Economista; c) Zully Patricia  
2 Zaldumbide Vintimilla, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
3 Licenciada; y, Martha Vanessa Zaldumbide Vintimilla, quien  
4 declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera. Todos mayores de edad,  
5 por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Machala.

6 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
7 comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea  
8 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a  
9 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los  
10 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA**

11 **TERCERA:** La compañía que se constituye mediante este contrato  
12 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas  
13 del derecho positivo ecuatoriano que le fuere aplicable y por los  
14 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**

15 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FOTO INTERNACIONAL**  
16 **FOTOIN S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**  
17 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO**

18 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía  
19 anónima que se denominará **FOTO INTERNACIONAL FOTOIN**  
20 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las

21 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que  
22 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la  
23 compañía es dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar,  
24 distribuir, dar mantenimiento y reparación de todo tipo de cámaras  
25 fotográficas, filmadoras, sus repuestos y accesorios, servicio  
26 integral de revelado digital; aparatos e instrumentos ópticos y  
27 accesorios para oftalmología, lentes, gafas y otros, relojes de mano y  
28 pared sean digitales o analógicos; artículos de bazar, perfumería y

J.M.M.P

2

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 cosméticos, bolígrafos y sus accesorios; accesorios para el hogar;  
2 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
3 fotocopiadoras; artículos de cerámica, equipos de imprenta y sus  
4 repuestos; bolígrafos y sus repuestos; toda clase de productos de  
5 cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o  
6 artificiales, toda clase de pieles; todos los tipos de ropas, prendas de  
7 vestir, calzado e indumentarias; navajas, fosforeras, bolígrafos y  
8 repuestos. b) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
9 consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar  
10 mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias,  
11 libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de  
12 arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: Toda clase de  
13 mercancía; equipos y sistemas de comunicación y  
14 telecomunicaciones; máquinas y maquinarias para la industria y la  
15 agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos  
16 incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos  
17 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios;  
18 toda clase de artículos de ferretería; todo tipo de  
19 materiales de construcción; artículos de deporte y  
20 atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,  
21 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación,  
22 equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en  
23 general. c) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de  
24 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,  
25 plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación,  
26 procesamiento, almacenaje y transformación. d) A la generación,  
27 explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la  
28 producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 eolítica y demás. e) Fomentará el turismo en todas sus  
2 formas, nacional e internacional, especialmente mediante la  
3 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
4 restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza,  
5 cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
6 parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad  
7 turística, y, f) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial,  
8 comercial relacionada con su objetivo, realizar todos los actos y  
9 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras  
10 instituciones a organizaciones públicas o privadas, personas  
11 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o  
12 por constituirse, así mismo podrá realizar, para el cumplimiento de  
13 su objeto, inversiones para sí. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo de  
14 duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA  
15 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
16 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
17 **CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la  
18 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,  
19 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias  
20 dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO.**- El capital  
22 social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil  
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
25 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general  
26 de accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán  
27 numeradas del cero cero cero uno a las diez mil inclusive.  
28 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América

124  
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la  
2 junta general de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán  
3 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
4 presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
5 **SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
6 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como  
7 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
8 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,  
9 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se  
10 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título  
11 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**  
12 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
13 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será  
14 gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el  
15 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.-** La  
16 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
17 General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios  
18 u operaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La junta general formada por los  
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
21 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
22 todos los accionistas, al Presidente y al Gerente General y a los  
23 demás funcionarios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
24 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la  
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de  
26 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
27 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.  
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 especial e individualmente por las sesiones de la junta general de  
2 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
3 reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto  
4 en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para  
7 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
8 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
9 acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén  
10 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas  
11 de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme  
12 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas a sus  
13 representantes que concurrieron a ellas, bajo la pena de nulidad.  
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La junta general no podrá  
15 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
16 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el  
17 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas generales  
18 se reunirán en segunda convocatoria, con el número accionistas  
19 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
20 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de  
21 asistencia que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente  
22 General o quien hiciere las veces de Secretario de la junta. Toda  
23 convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.  
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse  
25 representar en las juntas generales por otras personas mediante  
26 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
27 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrá tener esta  
28 representación. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- La junta general

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ccu.nct.ec.

1 ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año  
2 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio  
3 económico. En la preindicada junta anual, la junta general deberá  
4 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos  
5 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
6 presentes estatutos. La junta de accionistas extraordinaria se  
7 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o  
8 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno  
9 a más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
10 capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta general  
11 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General  
12 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que  
13 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del  
14 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
15 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará  
16 de Secretario la persona que los concurrentes designen.  
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda  
18 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
19 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
21 Accionistas: A.- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente  
22 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
23 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente;  
24 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si  
25 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
26 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
27 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
28 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de  
2 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá  
3 ser menos del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas  
4 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
5 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
6 General o el Comisario; y, h) Reformar los presentes estatutos.

7 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La reserva legal se formará por  
8 lo menos con el diez por ciento de la utilidades liquidas de la  
9 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
10 cuantía mínima establecida por Ley de Compañías. **ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
12 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
13 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones  
14 necesarias para la formación de la reserva legal de la reservas  
15 especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de  
16 las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva  
17 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se  
19 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el  
20 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la junta general nombrará  
21 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
22 General de la compañía a quien haga sus veces. **CAPITULO**  
23 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
24 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de  
25 la compañía accionista o no será elegido por la junta general, por  
26 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
27 El Gerente General, accionista o no, será elegido por la junta  
28 general de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO

1 reelegido indefinidamente. **ARTITULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El  
2 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las  
3 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
4 Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente  
5 General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
6 directrices de la Junta General; y, d) Subrogar al gerente en el  
7 ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, ausentare o  
8 estuviere impedido de actuar temporal o indefinidamente.-  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
11 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,  
12 administrar con poder amplio, general y suficiente los  
13 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,  
14 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos  
15 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Actuar  
16 como secretario de las reuniones de junta general a las que asista y  
17 firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir los  
18 títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de  
19 ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e)  
20 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. **CAPITULO**  
21 **SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La  
22 junta general de accionistas nombrará un comisario, el cual podrá  
23 ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el  
24 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **CAPITULO SÉPTIMO:**  
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
26 Para proceder la reforma de los presentes estatutos, se requiere de  
27 la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo  
28 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, dirigida al

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las  
2 reformas que se desean introducir, las mismas que serán  
3 aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la Ley.  
4 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
5 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el  
6 Capital de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y  
7 pagado en un veinticinco por ciento, conforme el siguiente detalle:  
8 a) Cesar Oswaldo Zaldumbide, suscribe DOS MIL QUINIENTAS  
9 acciones de UN DÓLAR cada una y paga el veinticinco por ciento  
10 esto es, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES; b)  
11 Grace Karina Zaldumbide Vintimilla, suscribe DOS MIL  
12 QUINIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una y paga el veinticinco  
13 por ciento esto es, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO  
14 DOLARES; c) Zully Patricia Zaldumbide Vintimilla, suscribe DOS  
15 MIL QUINIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una y paga el  
16 veinticinco por ciento esto es, la suma de SEISCIENTOS  
17 VEINTICINCO DOLARES; y, Martha Vanessa Zaldumbide  
18 Vintimilla, suscribe DOS MIL QUINIETAS acciones de UN DÓLAR  
19 cada una y paga el veinticinco por ciento esto es, la suma de  
20 SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES. Que el valor pagado se  
21 encuentra depositado en la Cuenta de Integración de capital y el  
22 saldo será pagado por los accionistas, en numerario, un plazo  
23 máximo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la presente  
24 escritura. **CLAUSULA QUINTA.-** Queda expresamente autorizado el  
25 Abogado Guido Rizzo Serrano, para realizar todas y cada unas de  
26 las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la  
27 aprobación y registro de esta compañía. Cumpa usted señor Notario  
28 con los demás requisitos de la ley para el perfeccionamiento y





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. C700125222-15

ZALDUMBIDE CESAR OSWALDO

18 DICIEMBRE 1.944

FECHA DE NACIMIENTO LOJA/LOJA/VILCABARBA/VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 758 01512

LOJA/ LOJA TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN VILCABARBA/VICTORIA 45

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR 8434312222

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. HATRA VINTIVILLA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA FOTOSTATICO

INSTRUCCION JULIO C. ZALDUMBIDE PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE \*\*\*\*\*

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MACHALA 28/10/99

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -99

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

012-0223 NÚMERO  
0700195225 CÉDULA  
ZALDUMBIDE CESAR OSWALDO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDA ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
Machala, a de 24 OCT 2008 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070265160-5

ZALDUMBIDE VINTIMILLA GRACE KARINA

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

07 MAYO 1972

0033 0034 00632 F

EL ORO/PASAJE OCHOA LEON /MATRIZ/ 1973

*Guido M. Rizzo Serrano*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO GUIDO M RIZZO SERRANO

ESTUDIANTE

SUPERIOR

ZALDUMBIDE

VINTIMILLA

MACHALA 15/04/2007

REN 0337744

Elr

*Guido M. Rizzo Serrano*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

178-0032 0702651605

NÚMERO CÉDULA

ZALDUMBIDE VINTIMILLA GRACE KARINA

EL ORO PROVINCIA EL GUABO CANTÓN

EL GUABO PARROQUIA

*Roberto Zambrano Larrea*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 de OCT de 2008

*Roberto Zambrano Larrea*  
ROBERTO ZAMBRANO LARREA  
MACHALA - EL ORO

PL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No 070280515 - 1

ZALDUMBIDE VINTIMILLA ZULLY PATRICIA  
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/  
 07 DICIEMBRE 1973

002-T 0137 00486 F  
 EL ORO/ PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1975

*Zully Zaldumbide*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E394912242

NACIONALIDAD  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR  
 INSTRUCCIÓN  
 ESTUDIANTE  
 PROFESIÓN

CEGAR ZALDUMBIDE  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARTHA VINTIMILLA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 MACHALA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPLORACIÓN  
 06/06/2005  
 06/06/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0213922

REN 0213922



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
 NOTARIO SEXTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

042-0224  
 NÚMERO

0702805151  
 CÉDULA  
 ZALDUMBIDE VINTIMILLA ZULLY PATRICIA

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA

MACHALA  
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
 YO Y MI: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTE MÍ ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 24 OCT 2008 de

*Luis Zambrano Larrera*  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070338963 - 5  
 ZALDUMBIDE VINTIMILLA MARTHA VANESSA  
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/  
 17 AGOSTO 1976  
 001- 0071 00071 F  
 EL ORO/ PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1977

*Vanessa Zaldumbide*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4E22  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 CESAR ZALDUMBIDE  
 MARTHA VINTIMILLA  
 MACHALA 20/07/2005  
 20/07/2017

REN 0221068



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

041-0224 0703389635  
 NÚMERO CEDULA  
 ZALDUMBIDE VINTIMILLA MARTHA  
 VANESSA  
 EL-ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MACHALA PARROQUIA



*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDO ES IGUAL A SU ORIGINAL  
 Machala, a de 24 OCT 2008 de

*[Signature]*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

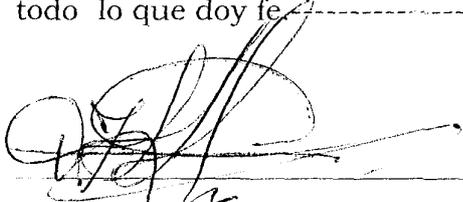
# L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

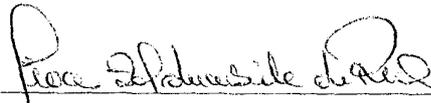
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 validez del presente instrumento. F) ABG. GUIDO RIZZO SERRANO,  
2 Matricula Nro. 369 C.A.O.- Hasta aquí la minuta, transcrita que los  
3 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda  
4 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el  
5 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
6 todo lo que doy fe

7  
8 

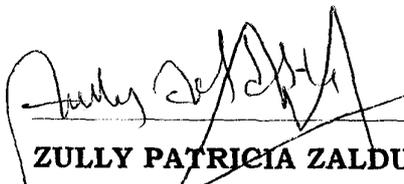
9  
10 **CESAR OSWALDO ZALDUMBIDE**

11 C. C. No. 070019522-5

12  
13 

14  
15 **GRACE KARINA ZALDUMBIDE VINTIMILLA**

16 C. C. No. 070265160-5

17  
18 

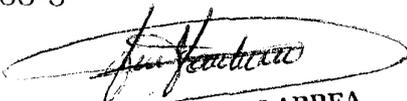
19  
20 **ZULLY PATRICIA ZALDUMBIDE VINTIMILLA**

21 C. C. No. 070280515-1

22  
23  
24 

25 **MARTHA VANESSA ZALDUMBIDE VINTIMILLA**

26 C. C. No. 070338963-5

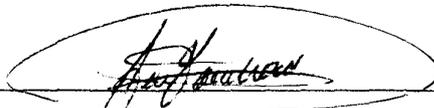
27  
28 

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n..\*.\*.\*.\*.**



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

171  
MACHALA

*RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – M – DIC 0058 de fecha 19 de Febrero del 2009 dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía FOTO INTERNACIONAL FOTOIN S.A., el 10 de Diciembre del 2008.*-----

*Machala, a 05 de Marzo del 2009*



**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0058, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Febrero del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 233 y anotada en el Repertorio bajo el No. 405.- Machala, a seis de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **FOTO INTERNACIONAL FOTOIN S.A.**- Machala, a seis de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON MACHALA**